



Procuración General de la Nación



Resolución PGN N° 2886 /16.

Buenos Aires, 29 de *septiembre* de 2016

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, y a partir de la creación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (Resolución PGN 1442/2013) que da seguimiento y profundiza el trabajo de las Unidades fiscales existentes.

Se ha suscripto un convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Asociación Civil Memoria Abierta con el objetivo principal de establecer un marco general de cooperación entre las partes, en el que asumen el compromiso de coordinar acciones conjuntas de comunicación para la promoción y defensa de los derechos humanos. Tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter técnico, de capacitación, investigación y difusión de derechos en áreas de mutuo interés.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Asociación Civil Memoria Abierta – Acción Coordinada de Organizaciones de Derechos Humanos, el 01 de septiembre de 2016, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/09/16
Dra. Da...
Subprocuradora Letrada
Procuración General de la Nación

**MEMORIA
ABIERTA**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MEMORIA ABIERTA - ACCIÓN
COORDINADA DE ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por su titular, la señora Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la **ASOCIACIÓN CIVIL MEMORIA ABIERTA - ACCIÓN COORDINADA DE ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS** (en adelante **MEMORIA ABIERTA**), representada en este acto por su presidenta, la señora Ilda Micucci, con domicilio legal en la Avenida Del Libertador 8151 también de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (a quienes en conjunto se denominará a continuación como **LAS PARTES**) se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Orgánica (ley n° 27.148), el MPF es el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. En especial, tiene por misión, velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

Que en este sentido, el Ministerio Público Fiscal viene trabajando en el desarrollo de una política institucional tendiente a mantener vigente la acción penal pública, elevar los índices de eficacia del sistema de administración de justicia y promover el acceso a la información judicial, en particular en casos que involucran la investigación de crímenes de lesa humanidad.

Que en esta temática la Procuración General ha mantenido un firme compromiso que se manifiesta, entre otras disposiciones, en la Resolución PGN N° 1442/13 que crea la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad –la cual da seguimiento y profundiza el trabajo de las Unidades fiscales que ya existían (de Asistencia y de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado)– y en la Resolución PGN 435/12, que dispone la creación, en el ámbito de la referida Procuraduría, de la Unidad Especializada para causas de apropiación de niños y niñas durante el terrorismo de Estado.

Que la asociación civil Memoria Abierta fue creada en 1999 por organizaciones argentinas de Derechos Humanos para lograr una participación coordinada en iniciativas locales y nacionales en favor de la memoria colectiva sobre el pasado reciente de Argentina.

Que Memoria Abierta cuenta entre sus objetivos el de enriquecer el proceso de construcción de la memoria colectiva desde un fuerte compromiso con la tarea y el aporte de distintas disciplinas profesionales, en continuidad con el trabajo realizado por los organismos desde su fundación, privilegiando el acceso del público a la información y la promoción del debate sobre el período para enriquecer la cultura democrática.

Que en virtud de las experiencias, capacidades, recursos humanos e instrumentos técnicos de ambas partes, los dos organismos declaran que la cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales.

Que ambas partes evidencian su voluntad de articular acciones conjuntas de comunicación para la promoción y defensa de los derechos humanos.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:



Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Leetrada
Procuración Gral. de la Nación

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad la ejecución de acciones de cooperación entre el MPF y Memora Abierta para la realización de materiales audiovisuales destinados a dar cuenta del rol del MPF y de los y las fiscales de todo el país en los juicios por crímenes de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado. -----

SEGUNDA: Las partes establecerán un esquema de trabajo específico para contribuir al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera. -----

TERCERA: La cooperación entre el MPF y el Memoria Abierta podrá abarcar, además del objetivo precedente, diferentes ámbitos y actividades en las cuales sea factible la colaboración y la asistencia. Se propenderá especialmente al desarrollo de acciones que tiendan a la difusión y formación. -----

CUARTA: Los acuerdos para realizar actividades específicas a futuro serán evaluados por los órganos respectivos de cada institución, y en el caso de resultar aprobados, serán formalizados en Actas Complementarias al presente Convenio, en las cuales se fijarán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos y técnicos requeridos, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución de cada proyecto. En todos los casos las partes signatarias mantendrán la autonomía en sus respectivas estructuras administrativas y profesionales. -----

QUINTA: El MPF y Memoria Abierta podrán intercambiar entre sí, cuando uno u otro lo requiera, toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realicen en forma conjunta o separadamente, siempre y cuando no entren en colisión con las normas legales o reglamentarias que les correspondan. -----

SEXTA: Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual de los firmantes, por partes iguales, y cuando resulte conveniente se inscribirán esos derechos y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del o de los responsables del trabajo.-----

SEPTIMA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones específicamente comprendidos en el presente. Cada parte firmante asumirá su responsabilidad exclusivamente con relación a la otra parte firmante, y, consecuentemente, ninguna otra que corresponda a la cofirmante por ningún hecho, acción u omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna índole o especie en que la otra parte pueda incurrir. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía tanto legal como financiera en sus respectivas estructuras organizacionales y técnicas y/o administrativas.-----

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/u otras instituciones.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años desde la fecha de su firma, estableciéndose su prórroga automática salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario en un plazo no inferior a 30 (TREINTA) días de anticipación.-----

DECIMA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio en cualquier momento dentro del término de su vigencia sin expresión de causa alguna, notificando dicha voluntad en forma fehaciente, con una antelación no inferior a 30 (TREINTA) días. El ejercicio de la facultad de rescindir el Convenio

**MEMORIA
ABIERTA**

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



según lo antes previsto, no generará a las partes derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.-----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Cualquier diferencia derivada de la existencia, validez, calificación, cumplimiento, rescisión, interpretación, aplicación y/o alcance del presente Convenio, y dado el carácter eminentemente cooperativo del presente, los desacuerdos entre las partes serán resueltos mediante negociaciones de común acuerdo.-----

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-----

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de septiembre del año 2016.

Ilda Micucci

Presidenta
ASOCIACIÓN CIVIL MEMORIA ABIERTA -
ACCIÓN COORDINADA DE ORGANIZACIONES
ARGENTINAS DE DERECHOS HUMANOS

Alejandra Gils Carbó

Procuradora General
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA NACIÓN